



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

3290

ORDENANZA MUNICIPAL N° /2014

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3235/2014;
la Ordenanza Municipal N° 3277/2014;
la Ordenanza Municipal N° 2848/2010;
los informes de Ejecución Presupuestaria mensuales de la Secretaría de Finanzas;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos es la previsión económica – financiera del ejercicio, representando las políticas que se llevarán a cabo durante el mismo;
que el presupuesto debe ser una herramienta flexible para poder ajustar las previsiones a las condiciones que se van dando en el contexto de aplicación;
que resulta imprescindible ampliar la autorización de gastos de los distintos poderes, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios esenciales que brinda el Municipio de Río Grande;
que se estima incrementar la recaudación de recursos coparticipables nacionales y provinciales, como así también de recursos tributarios municipales;
que es necesario realizar modificaciones al presupuesto del Municipio correspondiente al ejercicio 2014 a fin de registrar la percepción y los gastos correspondiente a la tasa de alumbrado público, como así también el gasto tributario surgido de exenciones tributarias de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 2807/2010;
que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

MARCELO GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
ALTERNATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Art. 1º) INCREMENTESE las Partidas Presupuestarias de Recursos correspondiente al ejercicio 2014 en \$87.955.778 (Pesos Ochenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho), según el siguiente detalle:

- Coparticipación Nacional.....	\$29.195.838
- Recursos Propios.....	\$38.490.979
- Coparticipación Provincial.....	\$16.358.259
- Regalías.....	\$3.910.702

Art. 2º) INCREMENTESE las Partidas Presupuestarias de Gastos correspondiente al ejercicio 2014 en \$87.955.778 (Pesos Ochenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho), el cual será distribuido de la siguiente manera:

- Departamento Ejecutivo Municipal.....	\$77.902.159
- Otros Órganos Municipales.....	\$10.053.619

(Concejo Deliberante - Tribunal de Cuentas – Tribunal de Faltas)

Art. 3º) FACULTESE a cada uno de los órganos a readecuar sus partidas presupuestarias en base a las modificaciones mencionado en el artículo 2º, teniendo el plazo de diez (10) días para ello.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 4º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Cancelación Deudas, de fecha 11 de julio de 2014, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y el Municipio de Río Grande, refrendado por Resolución Municipal N° 2005/14 y registrado bajo el N° 9604, el que se anexa como parte integrante del presente.

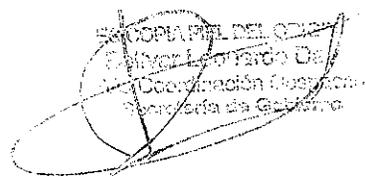
Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

17 JUL. 2014

RIO GRANDE,

VISTO: El Expediente 3040/2014.

El Trámite N° 18544/2014 de fecha 14/07/2014, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Cancelación de Deudas de fecha 11/07/2014, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Gobernadora, Farmacéutica, Sra. RIOS María Fabiana, y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. MELELLA Gustavo Adrián.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

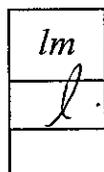
Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Cancelación de Deudas de fecha 11/07/2014, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Gobernadora, Farmacéutica, Sra. RIOS María Fabiana, y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. MELELLA Gustavo Adrián, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3040/2014.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2005/2014



C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 de Julio 2017

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. **9604**
RIO GRANDE
17 JUL. 2014
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

2005

COPIA DEL ORIGINAL
Eduardo Leonardo Davila
a/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno

CONVENIO DE CANCELACION DE DEUDAS

Entre la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representada en este acto por la señora Gobernadora, Farmacéutica María Fabiana RIOS, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Prof. Gustavo MELELLA, con domicilio en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "LA PROVINCIA" reconoce adeudar a "EL MUNICIPIO", la suma de **Pesos Veintiocho Millones Setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 40/100 Centavos (\$ 28.072.243,40)**, de acuerdo al siguiente detalle:

En concepto de deuda proveniente de fondos coparticipables conformada por:

- 1) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Febrero** de 2013 por \$ 97.538,99, según Decreto Provincial N° 2881/13;
- 2) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Marzo** de 2013 por \$ 376.586,36, según Decreto Provincial N° 2880/13;
- 3) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Abril** de 2013 por \$ 729.387,15, según Decreto Provincial N° 2882/13;
- 4) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Mayo** de 2013 por \$ 1.831.261,20, según Decreto Provincial N° 86/14;
- 5) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Junio** de 2013 por \$ 2.043.287,20, según Decreto Provincial N° 85/14;
- 6) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Julio** de 2013 por \$ 3.145.006,85, según Decreto Provincial N° 715/14;
- 7) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Agosto** de 2013 por \$ 2.570.892,94, según Decreto Provincial N° 714/14;
- 8) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Septiembre** de 2013 por \$3.746.721,68, según Decreto Provincial N° 928/14;
- 9) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Octubre** de 2013 por \$ 4.546.875,13, según Decreto Provincial N° 929/14;
- 10) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Noviembre** de 2013 por \$3.174.737,31, según Decreto Provincial N° 930/14;
- 11) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Diciembre** de 2013 por \$2.602.113,90, según Decreto Provincial N° 931/14;
- 12) liquidación definitiva de coparticipación del mes de **Enero** de 2014 por \$3.207.834,69, pendiente de aprobación;

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 SEP 2014

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

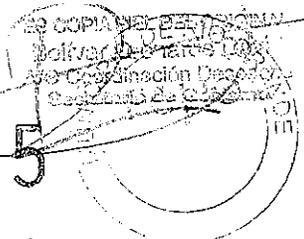


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

CONVENIO REGISTRADO

Bajo el N° 16870 4

2005



fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de las obras.-

Maidara Cerpa Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

NOVENA: Cuando hubieran transcurrido CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la firma del presente, sin que "EL MUNICIPIO" hubiera presentado certificados de avance de obra para su aprobación, el presente Convenio podrá considerarse rescindido, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el sólo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. La rescisión que pudiere configurarse por el motivo expuesto precedentemente, habilitará a "EL MUNICIPIO" a ejercer los derechos que le correspondan de conformidad a lo establecido en la cláusula vigesimoquinta.-

DECIMA: Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de las leyes vigentes, con la intervención previa del correspondiente ORGANISMO EJECUTOR, a la Subsecretaria de Obras con Financiamiento Especifico del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia en un plazo no mayor de diez (10) días de ser aprobados.-

DECIMOPRIMERA: El monto total acordado será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por "EL MUNICIPIO" a satisfacción de "LA PROVINCIA" y conforme las pautas que más abajo se establecen, en un plazo no mayor a 25 días corridos desde la fecha de presentación de los certificados por parte de "EL MUNICIPIO" quien deberá rendir a "LA PROVINCIA" la aplicación de los fondos transferidos por la misma dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación en la cuenta prevista en la cláusula Decimoquinta.-

DECIMOSEGUNDA: "LA PROVINCIA" se compromete a tramitar desembolsos que mensualmente serán de una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, aprobado por autoridad competente de "EL MUNICIPIO" y sujeto al control de la Subsecretaria de Obras con Financiamiento Especifico del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, todo ello sujeto a las condiciones y financiamiento obtenido por la Provincia en el marco del Convenio de Mutuo registrado bajo el N° 16870 de fecha 22 de Abril de 2014 suscripto entre la Provincia y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.-

DECIMOTERCERA: Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlas a "LA PROVINCIA", acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente.

"LA PROVINCIA" se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique, en ningún caso, la modificación del monto total al que se refiere el

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 SEP 2014

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

2015

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 9604
17 JUL. 2014
DECIMOCTAVA: A) MODIFICACIONES DE OBRA: "LA PROVINCIA" no asume obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de obra que apruebe "EL MUNICIPIO" durante la ejecución de la misma.
Todas las modificaciones de LA OBRA, aún aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO" hacia "LA PROVINCIA", y cuya aprobación es de exclusiva responsabilidad de "EL MUNICIPIO", deberán ser puestas en conocimiento de "LA PROVINCIA" previo a ejecutarlas. "LA PROVINCIA" resolverá si continúa con el financiamiento de la obra. Igual criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por "LA PROVINCIA".
B) MAYORES COSTOS POR OTROS CONCEPTOS: "LA PROVINCIA", no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de las OBRAS, los que serán asumidos por "EL MUNICIPIO", la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de LA OBRA. -

Ediliver Leonardo Irujo
a/c Dirección de Desplazamiento
Secretaría de Gobierno

DECIMONOVENA: "LA PROVINCIA" podrá suspender los desembolsos comprometidos con "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o de los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de la obra; c) el destino de los fondos, d) la imposibilidad sobreviniente de realización de la obra y e) La mora en la rendición prevista en la cláusula octava del presente convenio.

La suspensión se aplicará, transcurridos QUINCE (15) días corridos de intimada fehacientemente "EL MUNICIPIO" a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo.-

VIGESIMA: En caso de que "EL MUNICIPIO" dejare de ejecutar la OBRA o incumpliera manifiestamente los plazos de iniciación o ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio "LA PROVINCIA" estará facultada para dar por decaído este acuerdo.-

VIGESIMOPRIMERA: El Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia podrá disponer la realización de Auditorías cuando lo estime necesario con la finalidad de verificar, con ajuste a los proyectos de obra que origina este convenio; a) si las obras realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) la rendición de cuentas que presente "EL MUNICIPIO" a "LA PROVINCIA". Asimismo, "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA PROVINCIA" a extender las facultades de auditar al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional en el marco del Convenio de Mutuo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional registrado bajo el N° 16870 de fecha 22 de Abril de 2014.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 SEP 2014

CERTIFICO que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
el que he confrontado -

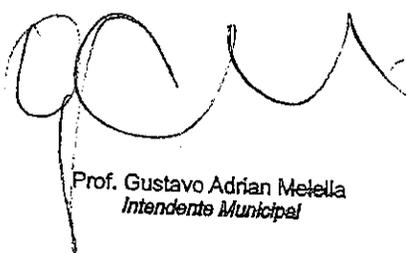


OSVALDO M. LEGAS
DIRECTOR EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

2005

VIGESIMOSEPTIMA: Ante cualquier controversia que se suscite con motivo del presente Convenio de Financiación, las partes se someten a la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur.-

En la ciudad de Ushuaia, a los 11 días del mes de Julio de 2014, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 9604
RIO GRANDE 17 JUL. 2014
Magdalena Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 SEP 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
alc Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

24 SET. 2014

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 060/14, Asunto N° 739/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2014 y,

Considerando:

Que el Proyecto de Ordenanza referente a Incrementar Partidas Presupuestarias Año 2014. y ratificar Convenio de Cancelación de Deudas celebrado entre la Provincia de Tierra del fuego A.I.A.S. y el Municipio de Río Grande, registrado bajo el N° 9604.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

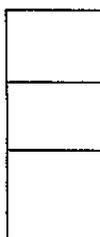
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3290/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2014, referente a Incrementar Partidas Presupuestarias Año 2014 y ratificar Convenio de Cancelación de Deudas celebrado entre la Provincia de Tierra del fuego A.I.A.S. y el Municipio de Río Grande, registrado bajo el N° 9604.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0751 /14



C.P. Paulino E.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrian Ma...
Intendente Municipal